

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 4.00 MTS CON SALIDA A CAMINO VIEJO A SANTIAGO.  
AL PONIENTE: 19.30 METROS CON AMALIA LANDA GALDINO.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 331.10 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS).

Por lo que, al estar señalado como colindante por el viento sur, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber que EN CASO DE QUE TENGAN ALGUN DERECHO A DEDUCIR, DEBERÁN COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS A ONCE HORAS (11:00) DEL NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, sito en Carretera Tenango-La Marquesa Km. 18+500, A Un Costado Del Centro Estatal De Justicia Santiago Tianguistenco, México. C. P. 52600 y entrevistarse con la Licenciada en Derecho Maribel Salazar Reyes, que se encuentra adscrita a dicho juzgado, EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA ANTES SEÑALADA.

Dado en Toluca, México, a los siete (07) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3174.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

---

#### NOTA ACLARATORIA

**POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EDICTO 3174, EN FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2022, EXPEDIENTE, 234/2022 PROMOVIDO POR ARTURO GALLARDO GALINDO.**

#### ATENTAMENTE

LIC, ARTURO ABRAHAM GARCIA VALDEZ  
SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO  
(RÚBRICA).

---

#### AVISOS AMINISTRATIVOS Y GENERAES

---

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 117440/10/2022, EL O LA (LOS) C. VÍCTOR TERÁN FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN "...CALLE JESÚS MARÍA CARRANZA NTE. S/N., COLONIA ATZCAPOTZALCO, C.P. 52183..." (SIC). DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

"...AL NORTE: MIDE 16.15 METROS Y COLINDA CON LA C. YOLANDA TERÁN FLORES Y ESTELA TERÁN FLORES, AL SUR: MIDE 16.15 METROS Y COLINDA CON EL C. GUADALUPE TERÁN, AL ORIENTE: MIDE 10.55 METROS Y COLINDA CON CALLE JESÚS MARÍA CARRANZA, AL PONIENTE: MIDE 10.55 METROS Y COLINDA CON EL C. JORGE TERÁN JIMÉNEZ..." (SIC).

PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: "...170.38 M2. (CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS Y TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS)..." (SIC).

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3614.- 5, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 730517/34/2022, El o la (los) C. SERGIO BERNAL VALDES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LLANO CHICO, NUMERO 07, EN SAN BUENAVENTURA, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE 23.00 METROS COLINDA CON LEOPOLDO ESPINOZA. AL SUR 23.55 METROS COLINDA CON PRIVADA DE LLANO CHICO. AL ORIENTE 12.30 METROS COLINDA CON CALLE DE LLANO CHICO. PONIENTE 12.30 METROS COLINDA CON EDUARDO BERNAL VALDES. Con una superficie de terreno de: 286.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de noviembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3631.- 5, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 361262/17/2022, La C. LIZETTE MUÑOZ RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJÓN DE HIDALGO S/N EN SAN LUCAS XOLOX; ACTUALMENTE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 15.02 METROS CON ELVIRA MUÑOZ RIVERA, AL SUR: 15.90 METROS CON DERECHO DE PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 9.17 METROS CON ENRIQUE MUÑOZ RIVERA, AL PONIENTE: 9.65 METROS CON CALLEJÓN DE HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 22 de noviembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3736.- 8, 13 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **79,603**, del volumen **1,524**, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA BIENES DEL SEÑOR GABRIEL LEONARDO MALDONADO URBANO**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **GABRIEL MALDONADO JIMÉNEZ Y CHRISTIAN MALDONADO JIMÉNEZ**, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y la señora **MARÍA GRACIELA JIMÉNEZ SÁNCHEZ** en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN AL SEÑOR **CHRISTIAN MALDONADO JIMÉNEZ** y a la señora **MARÍA GRACIELA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, el primero en su carácter de hijo legítimo y la segunda en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión el de cujus **GABRIEL LEONARDO MALDONADO URBANO**, quienes me acreditaron su entroncamiento con copia certificada de actas de nacimiento, así como el acta de defunción respectiva y acta de matrimonio, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 15 de Noviembre de 2022.  
LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1212-A1.- 28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de noviembre de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "86,778", volumen "1808", de fecha "08 de noviembre de 2022", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL MONSIVAIS ROJAS**, que otorgan los señores **ERIKA, ALFREDO, VIRIDIANA Y BERENICE todos de apellidos MONSIVAIS GONZÁLEZ** y la señora **LIDIA GONZÁLEZ PORTILLO**, los cuatro primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor **JUAN MANUEL MONSIVAIS ROJAS**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3480.- 29 noviembre y 8 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 105,016, de fecha 24 de enero del 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor **ANTONIO FLORES MIRAMONTES**, que otorgan los señores **GLORIA MARIA RODRIGUEZ MONROY, VICTOR ANTONIO FLORES RODRIGUEZ** y **LORENA LIZZET FLORES RODRIGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 24 de enero del 2020.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

3484.- 29 noviembre y 8 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 71,168 Volumen 1898 del Protocolo a mi cargo, con fecha catorce de noviembre del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **ARMANDO ARVIZU MARTINEZ**, por la señora **MARÍA DE LA LUZ BRISEÑO GUZMÁN**, quien también usa y es conocida con el nombre de **MARÍA DE LA LUZ BRISEÑO GUZMÁN DE ARVIZU**, en su calidad de heredera y Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Méx., 14 de noviembre de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.  
PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3491.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "41,137" de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **BERTHA PALACIOS DOMINGUEZ, ISRAEL TORRES PALACIOS y SELENE AMEYALLI TORRES PALACIOS**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS TORRES TINOCO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.-Defunción del señor **JOSE LUIS TORRES TINOCO**, ocurrida el día veinte de abril del año dos mil veintidós.
- 2.- Matrimonio del autor de la sucesión con la señora **BERTHA PALACIOS DOMINGUEZ**.
3. Nacimiento de los señores **ISRAEL TORRES PALACIOS y SELENE AMEYALLI TORRES PALACIOS**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de noviembre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.**

3505.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres, de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **SOLEDAD ALCANTARA JIMENEZ, CARMEN ELIZABETH HIDALGO ALCANTARA y XOCHITL YADIRA HIDALGO ALCANTARA**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS HIDALGO ORTIZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **JOSE LUIS HIDALGO ORTIZ**, ocurrida el día dieciocho de agosto del año dos mil once.
- 2.- Matrimonio del de cujus con la señora **SOLEDAD ALCANTARA JIMENEZ**.
- 3.- Nacimiento de las otorgantes y del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de noviembre de 2022.  
LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**Publicar: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.**

3506.- 29 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 16 de noviembre 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **8599**, volumen **79** de fecha **16 de noviembre de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Martha Yolanda Valdespino Gómez**, que otorgaron los señores **Héctor Alejandro González Valdespino**, por su propio derecho y en representación de **Ricardo González Valdespino, Fernando Germán González Valdespino, Laura Angélica, Fernando Germán y Mario Héctor**, de apellidos **González García**, en su carácter de **Herederos, Legatarios y Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3494.- 29 noviembre y 8 diciembre.

---

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 16 de noviembre 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **8552**, volumen **72** de fecha **11 de noviembre de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Velázquez Castillo**, que otorgaron los señores **Claudia, Lorena y José Fernando**, de apellidos **Velázquez López**, el último de los mencionados representado por **Lorena Velázquez López**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y la primera de las mencionadas en su carácter de **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3511.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO****A V I S O   N O T A R I A L**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones, Boulevard Magnocentro número 11 piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **15652**, volumen **407**, con fecha de otorgamiento y firma el día **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN ALICIA GUIJARRO ARIAS TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN ALICIA GUIJARRO DE CORDERO Y CARMEN ALICIA GUIJARRO**, que otorgan los señores **CARMEN ALICIA, JORGE, MARTÍN ANTONIO, CARLOS Y ARMANDO**, representados los tres últimos en este acto por su apoderada la señora **ANA LAURA**, quien también actúa por su propio derecho, todos de apellidos **CORDERO GUIJARRO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe de la suscrita notaria, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1217-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO****A V I S O   N O T A R I A L**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones, Boulevard Magnocentro número 11 piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **15651**, volumen **407**, con fecha de otorgamiento y firma el día **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR JUAN KURI TORRES TAMBIÉN CONOCIDO COMO JUAN KURI KASIS Y/O JUAN KASSIS KURI TORRES**, que otorgan los señores **JUAN y RICARDO OMAR**, ambos de apellidos **KURI MORENO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe de la suscrita notaria, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1218-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones, Boulevard Magnocentro número 11 piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **15650**, volumen **407**, con fecha de otorgamiento y firma el día **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OFELIA MORENO GALLARDO**, que otorgan los señores **JUAN** y **RICARDO OMAR**, ambos de apellidos **KURI MORENO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe de la suscrita notaria, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1219-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones, Boulevard Magnocentro número 11 piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **15652**, volumen **407**, con fecha de otorgamiento y firma el día **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARTÍN ANTONIO CORDERO BACA**, que otorgan los señores **CARMEN ALICIA, JORGE, MARTÍN ANTONIO, CARLOS Y ARMANDO**, representados los tres últimos en este acto por su apoderada la señora **ANA LAURA**, quien también actúa por su propio derecho, todos de apellidos **CORDERO GUIJARRO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe de la suscrita notaria, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1220-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **16377** del Volumen **467**, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, bienes del señor **JOSÉ RAMÓN DELGADILLO JIMÉNEZ**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **MARÍA PATRICIA ÁVALOS MARTÍNEZ, JOSÉ RAMÓN DELGADILLO ÁVALOS, CLAUDIA PATRICIA DELGADILLO ÁVALOS y MARIO ALBERTO DELGADILLO ÁVALOS**, por su propio derecho y en representación de **DAVID ARTURO DELGADILLO ÁVALOS**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite, y los cuatro restantes en su calidad de hijos del autor de la sucesión; todos como **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de noviembre de 2022.

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1221-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 61,883**, de fecha **14 de octubre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **Viola Ana María Pinal Verges**, también conocida como **Viola Pinal Verges** y **Viola Pinal Verges Viuda de del Rivero**, que otorgaron los Señores **Carmen Viola, Ivonne y Fernando** de apellidos **del Rivero Pinal** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1222-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 77,336 del volumen 1,480 de fecha veinticuatro de junio del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOVITA TREJO HURTADO QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO JOVITA TREJO**, que formalizan las presuntas herederas, las señoras **ALICIA GARCÍA TREJO, ARACELI GARCÍA TREJO y MARÍA ALEJANDRA GARCÍA TREJO**, en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.



Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de noviembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3720.- 8 y 20 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,142** (tres mil ciento cuarenta y dos), del Volumen **84** (ochenta y cuatro), el día **dieciséis** de **noviembre** de **dos mil veintidós**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **KARINA ITZELL ESCAMILLA DOMINGUEZ Y PABLO ROBERTO ESCAMILLA DOMINGUEZ**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **MARÍA SANJUANA DOMINGUEZ LOPEZ**, (quien también acostumbró usar el nombre de **MARÍA SANJUAN DOMINGUEZ LOPEZ**), manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 16 de noviembre de 2022.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3725.- 8 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,143** (tres mil ciento cuarenta y tres), del Volumen **84** (ochenta y cuatro), el día **dieciséis** de **noviembre** de **dos mil veintidós**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **KARINA ITZELL ESCAMILLA DOMINGUEZ Y PABLO ROBERTO ESCAMILLA DOMINGUEZ**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **ALFREDO GASTON ESCAMILLA RODRÍGUEZ**, (quien también acostumbró usar el nombre de **ALFREDO ESCAMILLA RODRÍGUEZ**), manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 16 de noviembre de 2022.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3726.- 8 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,353 de fecha 01 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CAMILO MONTECILLO RODRIGUEZ**, a solicitud del señor **GILBERTO MONTECILLO GARCIA** en su carácter de descendiente directo en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **GILBERTO MONTECILLO GARCIA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral

de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3727.- 8 y 20 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **15,832**, de fecha 23 de noviembre de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARNULFO URBINA VÁZQUEZ**, a solicitud de las señoras **ADRIANA MARGARITA URBINA ESPARZA**, **CLAUDIA URBINA ESPARZA** y **ELIZABETH URBINA ESPARZA**, todas en su carácter de únicas y universales herederas y legatarias, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, respectivamente. Asimismo, **ADRIANA MARGARITA URBINA ESPARZA** y **ELIZABETH URBINA ESPARZA**, aceptaron los legados instituidos a su favor. Por último, la señora **ADRIANA MARGARITA URBINA ESPARZA** aceptó y le fue discernido el cargo de albacea de la citada sucesión, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1330-A1.- 8 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **15,789**, de fecha 07 de noviembre de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA ELENA CASTANEDO ÁLVAREZ**, a solicitud de las señoras **LAURA GABRIELA CASTANEDO SALAZAR** y **MARÍA GUADALUPE CASTANEDO ÁLVAREZ**, la primera de ellas en su carácter de única y universal heredera, respecto de la sucesión de referencia, quien aceptó la herencia instituida a su favor por la de Cujus. Asimismo se hizo constar la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que otorgó la señora **MARÍA GUADALUPE CASTANEDO ÁLVAREZ**, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1331-A1.- 8 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Publica número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 34039 de fecha 04 de noviembre del año 2022, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 08 de noviembre del año 2022, en la que la señora **KARLA ANTONIETA OJEDA BELLO**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ANTONIO OJEDA MARTINEZ**, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1332-A1.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 \* TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **47,974** firmada con fecha 27 de octubre del año 2022, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Doña **CARMEN BECERRIL ARROYO** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN BECERRIL ARROYO**, que otorgaron los señores **MARÍA ESTHER, JOSÉ ROMÁN, ANDRÉS, VERÓNICA**, por su propio derecho y además ésta última en representación de **LUIS PABLO**, todos de apellidos **FERNÁNDEZ BECERRIL**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos) de la Autora de la Sucesión y de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **PABLO FERNÁNDEZ SALAZAR**, quien fuera cónyuge de la cujus, representada por la señora **VERÓNICA FERNÁNDEZ BECERRIL**, Albacea de la Sucesión, con la comparecencia de sus Únicos y Universales Herederos, los mismos señores **MARÍA ESTHER, JOSÉ ROMÁN, ANDRÉS, VERÓNICA** por su propio derecho y además ésta última en representación de **LUIS PABLO**, los cinco de apellidos **FERNÁNDEZ BECERRIL**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 24 de noviembre de 2022.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

1333-A1.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,160** del volumen Ordinario número **080**, de fecha **29 de NOVIEMBRE del 2022**, otorgado ante la suscrita, comparecieron las señoras **MYRNA DEL CARMEN SOSA ALOR, MIRNA ALOR CUEVAS**, como causahabiente en la sucesión testamentaria del señor Filiberto Eduardo Sosa López y **DIANA SOSA SOLA**, todas en su calidad de legatarias y la última en su calidad de heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AURORA HILDA SOSA LÓPEZ**, (quien también acostumbraba a utilizar el nombre de Aurora Ylida Sosa López), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de diciembre de 2022.

\*Realizar dos publicaciones  
con intervalo de 7 días hábiles.  
A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1339-A1.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 63,851 del día 23 de Noviembre del 2022, ante mí, se hizo constar que comparecieron las señoras **LUZ MARIA JIMENEZ SUAREZ, MARIA EUGENIA PEREZ JIMENEZ, CLAUDIA VERONICA PEREZ JIMENEZ, BERTHA ALICIA PEREZ JIMENEZ y GABRIELA ELIZABETH PEREZ JIMENEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como hijas y presuntas herederas, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del **SEÑOR JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

ATENTAMENTE

**LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.**

NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

119-B1.-8 y 20 diciembre.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO,  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.  
E D I C T O**

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En el juicio de amparo directo 176/2022, promovido por RICARDO MARTINEZ JIMENEZ, contra el acto que reclamo al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el catorce de marzo de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 176/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra fallo condenatorio emitido el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, por el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 112/2015, instruida por los hechos delictuosos robo gravado (de haberse cometido en interior de casa habitación con violencia) y robo agravado (de haberse cometido en interior de casa habitación), se dictó un acuerdo en el cual se ordeno emplazar al tercero interesado Rodolfo Antonio Becerra Juárez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica González Escalona.-Rúbrica.

1338-A1.- 8, 19 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 77,336 del volumen 1,480 de fecha veinticuatro de junio del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOVITA TREJO HURTADO QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO JOVITA TREJO**, que formalizan las presuntas herederas, las señoras **ALICIA GARCÍA TREJO, ARACELI GARCÍA TREJO y MARÍA ALEJANDRA GARCÍA TREJO**, en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de noviembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3720.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,142** (tres mil ciento cuarenta y dos), del Volumen **84** (ochenta y cuatro), el día **dieciséis** de **noviembre** de **dos mil veintidós**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **KARINA ITZELL ESCAMILLA DOMINGUEZ Y PABLO ROBERTO ESCAMILLA DOMINGUEZ**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **MARÍA**

**SANJUANA DOMINGUEZ LOPEZ**, (quien también acostumbró a usar el nombre de **MARÍA SANJUAN DOMINGUEZ LOPEZ**), manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 16 de noviembre de 2022.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3725.- 8 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,143** (tres mil ciento cuarenta y tres), del Volumen **84** (ochenta y cuatro), el día **dieciséis** de **noviembre** de **dos mil veintidós**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **KARINA ITZELL ESCAMILLA DOMINGUEZ Y PABLO ROBERTO ESCAMILLA DOMINGUEZ**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **ALFREDO GASTON ESCAMILLA RODRÍGUEZ**, (quien también acostumbró a usar el nombre de **ALFREDO ESCAMILLA RODRÍGUEZ**), manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 16 de noviembre de 2022.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3726.- 8 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,353 de fecha 01 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CAMILO MONTECILLO RODRIGUEZ**, a solicitud del señor **GILBERTO MONTECILLO GARCIA** en su carácter de descendiente directo en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **GILBERTO MONTECILLO GARCIA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3727.- 8 y 20 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **15,832**, de fecha 23 de noviembre de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARNULFO URBINA VÁZQUEZ**, a solicitud de las señoras **ADRIANA MARGARITA URBINA ESPARZA, CLAUDIA URBINA ESPARZA** y **ELIZABETH URBINA ESPARZA**, todas en su carácter de únicas y universales herederas y legatarias, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, respectivamente. Asimismo, **ADRIANA MARGARITA URBINA ESPARZA** y **ELIZABETH URBINA ESPARZA**, aceptaron los legados instituidos a su favor. Por último, la señora **ADRIANA MARGARITA URBINA ESPARZA** aceptó y le fue discernido el cargo de albacea de la citada sucesión, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1330-A1.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **15,789**, de fecha 07 de noviembre de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA ELENA CASTANEDO ÁLVAREZ**, a solicitud de las señoras **LAURA GABRIELA CASTANEDO SALAZAR** y **MARÍA GUADALUPE CASTANEDO ÁLVAREZ**, la primera de ellas en su carácter de única y universal heredera, respecto de la sucesión de referencia, quien aceptó la herencia instituida a su favor por la de Cujus. Asimismo se hizo constar la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que otorgó la señora **MARÍA GUADALUPE CASTANEDO ÁLVAREZ**, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1331-A1.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 34039 de fecha 04 de noviembre del año 2022, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 08 de noviembre del año 2022, en la que la señora **KARLA ANTONIETA OJEDA BELLO**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ANTONIO OJEDA MARTINEZ**, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1332-A1.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 \* TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **47,974** firmada con fecha 27 de octubre del año 2022, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Doña **CARMEN BECERRIL ARROYO** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN BECERRIL ARROYO**, que otorgaron los señores **MARÍA ESTHER**, **JOSÉ ROMÁN**, **ANDRÉS**, **VERÓNICA**, por su propio derecho y además ésta última en representación de **LUIS PABLO**, todos de apellidos **FERNÁNDEZ BECERRIL**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos) de la Autora de la Sucesión y de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **PABLO FERNÁNDEZ SALAZAR**, quien fuera cónyuge de la cujus, representada por la señora **VERÓNICA FERNÁNDEZ BECERRIL**, Albacea de la Sucesión, con la comparecencia de sus Únicos y Universales Herederos, los mismos señores **MARÍA ESTHER**, **JOSÉ ROMÁN**, **ANDRÉS**, **VERÓNICA** por su propio derecho y además ésta última en representación de **LUIS PABLO**, los cinco de apellidos **FERNÁNDEZ BECERRIL**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 24 de noviembre de 2022.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

1333-A1.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,160** del volumen Ordinario número **080**, de fecha **29 de NOVIEMBRE del 2022**, otorgado ante la suscrita, comparecieron las señoras **MYRNA DEL CARMEN SOSA ALOR, MIRNA ALOR CUEVAS**, como causahabiente en la sucesión testamentaria del señor Filiberto Eduardo Sosa López y **DIANA SOSA SOLA**, todas en su calidad de legatarias y la última en su calidad de heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AURORA HILDA SOSA LÓPEZ**, (quien también acostumbraba a utilizar el nombre de Aurora Ylida Sosa López), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de diciembre de 2022.

\*Realizar dos publicaciones  
con intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1339-A1.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 63,851 del día 23 de Noviembre del 2022, ante mí, se hizo constar que comparecieron las señoras **LUZ MARIA JIMENEZ SUAREZ, MARIA EUGENIA PEREZ JIMENEZ, CLAUDIA VERONICA PEREZ JIMENEZ, BERTHA ALICIA PEREZ JIMENEZ y GABRIELA ELIZABETH PEREZ JIMENEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como hijas y presuntas herederas, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del **SEÑOR JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

ATENTAMENTE

**LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.**  
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

119-B1.-8 y 20 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 361262/17/2022, La C. LIZETTE MUÑOZ RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJÓN DE HIDALGO S/N EN SAN LUCAS XOLOX; ACTUALMENTE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 15.02 METROS CON ELVIRA MUÑOZ RIVERA, AL SUR: 15.90 METROS CON DERECHO DE PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 9.17 METROS CON ENRIQUE MUÑOZ RIVERA, AL PONIENTE: 9.65 METROS CON CALLEJÓN DE HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 25 de noviembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3736.- 8, 13 y 16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

#### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEÑORA MARIBEL BAÑOS MENCHACA, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1324 DEL VOLUMEN 78 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 18 DE JULIO DE 1966, QUE MEDIANTE EL ACTA NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DEL VOLUMEN NOVENTA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO DE MARTINEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN DONDE REFIERE LA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTANCIAS JUDICIALES PROCESALES SOBRE EL EXPEDIENTE 26/1964 SOBRE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM DONDE EL SEÑOR TEODORO APOLONIO PARDINES TIENE EL CARÁCTER DE PROPIETARIO; RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO SIN NOMBRE, UBICADO EN SANTA MARÍA TONANITLA DE ESTE DISTRITO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 194 METROS CON PROPIEDAD DE FEDERICO PARDINES; AL SUR EN 194 METROS CON PROPIEDAD DE ANDRÉS PARDINES; AL ORIENTE EN 200 METROS CON PROPIEDAD DE OFRACIO RODRÍGUEZ; Y AL PONIENTE EN 200 METROS CON PROPIEDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CUATRO HECTÁREAS, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

1334-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

#### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. EMILIA ORTEGA LEÓN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6101**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 340 DEL VOLUMEN 392 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, VOLUMEN 1384 P.E. DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE VALDES RAMIRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EMILIA ORTEGA LEON, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL ANTONIO PRISCILIANO GONZALEZ DUEÑES DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD SE HARÁ MERITO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMENEZ; Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE EMILIA ORTEGA LEON, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS DE LA CALLE ANTONIO GARCIA GAYOU, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO" UBICADO EN CAMINO A HUIZACHEZ SIN NUMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE 4.00 MTS. CON VIA PUBLICA; AL ESTE 15.00 MTS. CON LOTE 127; AL SUR 4.00 MTS. CON LOTE 90; AL OESTE 15.00 MTS. CON LOTE 125. SUPERFICIE DE: 60.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1335-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.



**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 951 Volumen 660 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de junio de 1987, mediante folio de presentación No. 1909/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE: EN LA CIUDAD DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS 18 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1987.- VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE INICIADO BAJO EL NUMERO DEL FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR GLORIA ROJAS DE SOTELO, EXPEDIENTE N° 614/018/87. POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2897 FRACCION V, 2903-A AL 2903-E DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 13 FRACCION VI Y 139 AL 146 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR: C. GLORIA ROJAS DE SOTELO. LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: UBICADO EN EL LOTE #35, MANZANA #7, DE LA ZONA URBANA DE SAN JUAN IXHUATEPEC DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.15 METROS CON ALFREDO MORALES Y 15.50 METROS CON ALFREDO MORALES; AL SUR: 19.30 METROS Y 6.60 METROS CON CALLE I. ZARAGOZA; AL ORIENTE: 30.60 METROS CON HECTOR CORONA; AL PONIENTE: 9.65 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 345.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1336-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

**JUICIO ADMINISTRATIVO: 300/2019**

**EDICTO**

En los autos del juicio citado al rubro, la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitió los siguientes acuerdos:

**RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a cinco de abril del año dos mil veintiuno, la Secretaria da cuenta con la promoción con número de **registro 82673**, exhibida por **ABEL ROJAS RUBIO**, en su carácter de **ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**, mediante el cual remite el acuerdo de fecha **ocho de diciembre del año dos mil veinte**, a través del cual causo ejecutoria la sentencia de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veinte**, dictada en el recurso de revisión **128/2020** por la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal. **CONSTE. S E C R E T A R I A** Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a cinco de abril del año dos mil veintiuno. **VISTA** la razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en lo estatuido por los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional **ACUERDA: I.- RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE CUENTA.** Agréguese el escrito de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. **II.- CAUSE EJECUTORIA.** Tomando en consideración que la sentencia de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veintiuno**, dictada en el recurso de revisión **128/2020** por la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal, **HA CAUSADO EJECUTORIA**, en términos del artículo 278 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **III.-** Ahora bien, en virtud de que en la sentencia de referencia, en el considerando III, se señala: "... **III.- ... Atento a lo anterior, es dable revocar la sentencia de veintidós de enero de dos mil veinte, emitida por la Magistrada de la Tercera Sala Regional de este Tribunal, en el juicio administrativo 300/2019, para el efecto de reponer el proceso, a partir de un acuerdo en que se ordene tener como tercero interesado a Fernando Cárdenas Díaz, se fije nueva fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; y en ejercicio de su plena Jurisdicción, emita la sentencia que en derecho corresponda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273 fracciones I a la VII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.... (sic) IV.- AUTORIDAD DEMANDADA.** En estricto cumplimiento a la sentencia de referencia, Con fundamento en los artículos 30, 230 fracción III, 233 y 251 del Código de la Materia, se tiene como tercero interesado y se ordena emplazar con el escrito inicial de demanda y contestación de la misma, a: **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ**, con domicilio en **LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO DE LA MANZANA CATORCE DEL FRACCIONAMIENTO "SAN RAFAEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**. Para que se apersona en el presente juicio hasta antes de la celebración de audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **V.- FECHA DE AUDIENCIA.** Visto el estado que guardan los presentes autos en atención a que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como "pandemia" por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca, por lo que, por acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", los días nueve y dieciocho de diciembre de dos mil veinte; ocho y quince de enero de dos mil veintiuno, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, situación por la cual no se llevó a cabo la audiencia de ley fijada en el juicio en que se actúa. En mérito de lo anterior, resulta procedente diferir la audiencia de ley señalada en el presente juicio y en su lugar se fijan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, de conformidad con los numerales 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de la materia. **VI.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Finalmente, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como "pandemia" por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud<sup>1</sup> tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el

periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano Jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e Implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo, que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar e con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PRESENTEN PROMOCIONES A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ELECTRONICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA.** Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere a las partes para que, dentro del término de tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio -en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente-**. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor -persona física o jurídica colectiva-, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de "Mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "Solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(55) 8854-7154**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina<sup>2</sup> y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos

(artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiere a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como en deberes. En orden de ideas, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquella, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se **apercibe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de **los estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar "Servicios", después consultar "Servicios Web" y por último seleccionar "Estrados Digitales", por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además, tendrán la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal al teléfono **(55) 8854-7154**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código Procesal de la Materia, establece que en toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612x792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala / Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el *"ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO"* de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión; asimismo, establece que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e Internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **NOTIFÍQUESE** personalmente a la parte actora tercero interesado y por medio de oficio a la autoridad demandada. En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia de juicio en el expediente administrativo **300/2019**, promovido por **MÓNICA OROZCO ARCINIEGA**, en su carácter de **ALBACEA A BIENES DE MIGUEL OROZCO ZAVALA**, contra actos del **TESORERO MUNICIPAL DE TIALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**. La Magistrada que actúa con la asistencia de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, a la luz de los dispuesto por los artículos 57, 60, 88, 91, 236, 269, 270, 271, 272 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,

declara abierta la audiencia de juicio del expediente en que se actúa. Ahora bien, de autos se advierte que aún no ha sido debidamente notificado el acuerdo dictado el nueve de abril de dos mil veintiuno, que contiene el requerimiento al tercero interesado Fernando Cárdenas Díaz, para que se apersona a juicio hasta antes de la celebración de audiencia, por tanto se ordena a la Actuaría de esta Sala Regional proceda a realizar las notificaciones correspondientes del auto señalado, con las formalidades establecidas en la ley, debiendo observar las diligencias necesarias para tal efecto, en ese tenor lo procedente es diferir la presente audiencia, señalándose las **Diez horas con treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno** a fin de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley en el presente juicio. Doy fe. **NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY A LA PARTE ACTORA, TERCERO INTERESADO Y A LA AUTORIDAD DEMANDADA. RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintisiete de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría da cuenta a la Magistrada Titular del estado que guardan los presentes autos. **CONSTE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz; a veintisiete de mayo de dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- REGULARIZACIÓN. I.-** Visto el estado que guardan los presentes autos no obra la constancia de notificación del tercero interesado de nombre FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ, motivo por el cual, resulta procedente ordenar emplazarlo en el presente juicio, en el inmueble ubicado en LOTE SIETE, MANZANA CATORCE DEL FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CALLE DURAZNO NUMERO OFICIAL OCHO, MANZANA CATORCE, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL EN EL CITADO MUNICIPIO, con el escrito inicial de demanda y contestación de demanda, los acuerdos de fechas cinco de abril; catorce de junio, dieciséis de agosto, todos de dos mil veintiuno, así como el presente proveído, para que se apersona en el presente juicio hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **SEGUNDO.- NUEVA FECHA DE AUDIENCIA. I.-** En virtud de lo anterior, se deja sin efectos la audiencia celebrada a las diez horas con treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, y se fija como nueva fecha para el desahogo de la audiencia de ley de manera presencial, las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **NOTIFÍQUESE** vía electrónica a la parte actora y autoridad demandada y de manera personal al tercero interesado. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a doce de julio de dos mil veintidós, la Encargada del Despacho de la Magistratura de esta Sala Juzgadora, da vista al Secretario de Acuerdos, por lo que visto el estado que guardan los presentes autos en atención a que mediante **acuerdo número 28-2022, emitido por la JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, y publicado en la "Gaceta de Gobierno" del día seis de julio de dos mil veintidós**, se determinó como medida extraordinaria y urgente la suspensión de plazos y términos procesales, así como las actividades de atención al público presencial, en esta Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, los días seis, siete y ocho de julio de dos mil veintidós, situación por la cual no se llevó a cabo la audiencia de ley fijada en el juicio en que se actúa. **CONSTE. SECRETARIA VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional, **ACUERDA. I.- FECHA DE AUDIENCIA** En mérito de lo anterior, resulta procedente diferir la audiencia de ley señalada en el presente juicio y en su lugar se fijan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, de conformidad con los numerales 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de la materia. **NOTIFÍQUESE** mediante estrados electrónicos a la parte actora y autoridad demandada, personalmente al tercero interesado. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a dieciocho de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría da cuenta a la Magistrada de esta Sala Juzgadora con la razón de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, practicada por el Actuario de esta Tercera Sala Regional.- **CONSTE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz; a dieciocho de agosto de dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México la Magistrada de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- RECEPCION DE LA RAZON I.-** Vista la razón de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en la cual el Actuario adscrito a esta Sala Regional hizo constar: *"... constituido plena y legalmente en DURAZNO NUMERO OCHO, MANZANA CATORCE, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, domicilio con las siguientes características: casa de dos pisos, de color naranja y puerta de barrotes color dorado, a fin de notificar a FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ en su carácter de tercero interesado del juicio al rubro citado, para efecto de notificar el acuerdo de cinco de abril de dos mil veintiuno, así como los acuerdos de veintisiete de mayo, catorce de junio, doce de julio y dieciséis de agosto, todos del dos mil veintidós, al tocar el timbre marcado con el número doce, atendiendo mi llamado una persona del sexo femenino quien se negó a identificarse, por lo que se da su media filiación: persona del sexo femenino, aproximadamente sesenta años de edad, estatura aproximada de un metro cincuenta y siete centímetros, tez clara, cabello largo de color blanco, complexión regular,*

quien al comentarle el motivo de mi presencia me dijo: "... hace mucho rentaba aquí esa persona, pero ya tiene como seis meses que se fue..." lo que se da cuenta a la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa para todos los efectos legales a que haya lugar." **(sic) II.-** En atención a la razón que antecede, con fundamento en los numerales 239 fracción IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, resulta procedente requerir a la **AUTORIDAD DEMANDADA** para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale el domicilio correcto (calle, número, colonia, municipio) del tercero interesado de nombre **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ**. Apercibida la autoridad demandada que, en caso de no desahogar el requerimiento ordenado, se procede a notificar al tercero interesado de nombre **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ** por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo costo correrá a cargo de la autoridad demandada. **SEGUNDO. - FECHA DE AUDIENCIA. I.-** En mérito de lo anterior, resulta procedente fijar como una nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley de manera **presencial** las **DIEZ HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. En la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México, siendo las **DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia de juicio en el expediente administrativo **300/2019**, promovido por **MONICA OROZCO ARCINEGA**, por su propio derecho, contra actos del **TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** y como tercero interesado a **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ**. La Magistrada que actúa con la asistencia de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 57, 60, 88, 91, 236, 269, 270, 271, 272 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, declara abierta la audiencia de juicio del expediente en que se actúa. Se hace constar que a esta audiencia no comparecen las partes, ni persona alguna que las represente, aún y cuando de las constancias que integran el presente juicio se acredita que las partes fueron debidamente notificadas en términos de los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Ahora bien, en virtud de que de las constancias de autos se desprende que aún no ha sido notificada a **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ**, toda vez que se desprende el exhorto de fecha veinte de septiembre de la presente anualidad, por lo tanto, para efecto de no dejarla en estado de indefensión se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, como nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley en el presente Juicio. **NOTIFÍQUESE.-** Por estrados electrónicos a la parte actora, Vía Electrónica a la autoridad demandada y personalmente al tercero Interesado. **RAZÓN.-** Tlalneantla de Baz, Estado de México; a tres de noviembre de dos mil veintidós, la Secretaría da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora, a través de la promoción con número de registro **271808** exhibida por la **MAESTRA MARÍA ELENA MÉNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS (II) DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por virtud de la cual remite cédulas de notificación del exhorto 115/2022 del juicio administrativo 300/2019. **S E C R E T A R I A** Tlalneantla de Baz; a tres de noviembre de dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE CUENTA. I.-** Agréguese el escrito de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO.- TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. I.-** Se tiene por recibido los oficios SGA(II)-623-2022, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual remite cédulas de notificación del exhorto 115/2022 del juicio administrativo 300/2019, de la cual desprende lo siguiente: **"...ACUERDA.-** Se advierte que, tanto en el oficio de cuenta como en el acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, fue señalado para llevar a cabo la diligencia de notificación al tercero interesado citado al rubro, el domicilio: Aguiles Serdán edificio 15 departamento 201, Colonia Presidente Madero, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México; al respecto, **no ha lugar a acordar de conformidad** la diligencia del exhorto en que se actúa, en virtud de que el señalado no es un domicilio válido, pues no se especifica el número de la calle en que se encuentra ubicado el inmueble, siendo insuficientes para la ubicación el número de edificio y departamento en que se encuentra..." Agréguese a los presentes autos y surta los efectos legales correspondientes. **TERCERO.- SE HACE EFECTIVO APERCIBIMIENTO. I.-** En razón a lo antes mencionado con la imposibilidad de diligenciar el exhorto por el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en virtud a que no se ha notificado al tercero interesado, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha **seis de septiembre de dos mil veintidós**, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena emplazar en su carácter de tercero interesado a **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ**, del escrito inicial de demanda y contestación de demanda, los autos de fechas cinco de abril; catorce de junio; dieciséis de agosto, todos de dos mil veintiuno, veintisiete de mayo, doce de julio, doce de agosto, seis de septiembre, todos de dos mil veintidós y el presente acuerdo, por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior para el efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión. **CUARTO.- REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. I.-** En virtud de lo anterior, se requiere al **TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE**

**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercibido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa consistente en **DIEZ VECES** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de **veintiséis de enero de dos mil dieciséis; valor de dicha unidad emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, divulgada en el mencionado medio de difusión oficial el diez de enero de dos mil veintidós**, en términos del artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia. Se hace del conocimiento que el cobro de la multa será aplicada al patrimonio personal del servidor público que ostente el cargo de autoridad demandada en caso de incumplimiento. **QUINTO.- REQUERIMIENTO AL TERCERO INTERESADO. I.-** Se requiere a **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ** para que se apersona a juicio a más tardar el día de la audiencia de ley, y finalmente, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como "pandemia" por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud<sup>3</sup> tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prontamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos Jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo, que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar y con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere al tercero interesado para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere** al tercero interesado para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales** en el presente juicio -en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente-. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor -persona física o jurídica colectiva-, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de "Mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "Solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 o (722) 2885497**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina<sup>4</sup> y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se **apercibe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente Juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar "Servicios", después consultar "Servicios Web" y por último seleccionar "Estrados Digitales", por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además, tendrán la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 o (722) 2885497**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código de Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612x792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala / Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el *"ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS*



(COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO" de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://trijaem.qob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión; asimismo, establece que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración de justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **NOTIFÍQUESE** por Estrados Digitales a la parte actora, Vía Electrónica a la autoridad demandada y por oficio al tercero interesado. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta con la promoción con número de registro **282548**, suscrita por el CONTADOR PÚBLICO RICARDO CONTRERAS VELÁZQUEZ, en su carácter de Tesorero Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de la cual realiza manifestaciones. **DOY FE. S E C R E T A R I A** Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. **VISTA** La razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en lo estatuido por los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional **ACUERDA: PRIMERO.- RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE CUENTA.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales que haya lugar. **SEGUNDO.- SOLICITUD DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.** Se tiene por parcialmente desahogado el requerimiento de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, por cuanto hace a la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, glósense a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por cuanto hace a la colocación de sellos en los edictos ha lugar a acordar de conformidad, se requiere al **TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a fin de que demuestre que ha realizado la publicación en la "Gaceta de Gobierno", apercibido de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa consistente en **Diez Veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de **veintisiete de enero de dos mil dieciséis; valor de dicha unidad emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, divulgada en el mencionado medio de difusión oficial el diez de enero de dos mil veintidós**, en términos del artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia. **TERCERO.- FECHA DE AUDIENCIA.** En virtud de lo anterior, es procedente fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley, siendo las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Lo que se hace del conocimiento de **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ** en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES AVILA NATIVITAS.- (RÚBRICA).**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

1337-A1.- 8 diciembre.

<sup>1</sup> Jurisprudencia 1ª /J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro: "DERECHO A LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL SOCIAL".

<sup>2</sup> "Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública." Thania Coral Salgado Ponce. Consultable en la página electrónica [www.ordenjuridico.qob.mx](http://www.ordenjuridico.qob.mx) y "Reflexiones sobre un domicilio virtual" Gustavo Arturo Esquivel Vazquez. Consultable en la página [www.cesmdfa.tfja.qob.mx](http://www.cesmdfa.tfja.qob.mx)

<sup>3</sup> Jurisprudencia 1ª.J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro "DERECHO A LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL".

<sup>4</sup> "Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública." Thania Coral Salgado Ponce. Consultable en la página electrónica [www.ordenjuridico.qob.mx](http://www.ordenjuridico.qob.mx) y "Reflexiones sobre un domicilio virtual" Gustavo Arturo Esquivel Vazquez. Consultable en la página [www.cesmdfa.tfja.qob.mx](http://www.cesmdfa.tfja.qob.mx)